



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

R.A. 170-2023-MPSR-J/A
08/06/2023

SAN ROMÁN

100
JULIACA

1926 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 08 de junio de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 200-2023-MPSRJ/ALCA; Informe N° 0416-2023-MPSR-J/GA/SG-REHU, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, donde estas son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y esta se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2020 que modifica los numerales 8.2 y 8.6 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio; b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia, y c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;

Que, la norma en referencia, en el artículo 8.3, establece que la designación y remoción de los miembros del directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el Titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del referido Decreto Legislativo; en consecuencia, es atribución del Titular de la Entidad, la designación de los representantes del gobierno local.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MPSR-J/A de fecha 04 de enero de 2023, se designa a los integrantes del DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA, representantes de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPSR-J/A de fecha 15 de marzo de 2023, se acepta la renuncia de la persona de ANABEL ROCÍO APARICIO LLACSA, con D.N.I. N° 41382267, al cargo de MIEMBRO INTEGRANTE del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MPSR-J/A.

Que, mediante Memorándum N° 200-2023-MPSRJ/ALCA, se remite el currículum vitae documentado del Lic. Robbins Flores Aguilar, proponiéndolo para asumir como Miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de la Municipalidad Provincial de San Román. En esa medida, el Subgerente Recursos Humanos mediante Informe N° 0416-2023-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 08 de junio de 2023 concluye que, el Lic. Robbins Flores Aguilar, cumple con el perfil para acceder como miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de la Municipalidad Provincial de San Román, asimismo señala que el referido profesional no cuenta con impedimento para el acceso a la función pública;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;





R.A. 170-2023-MPSR-J/A
08/06/2023

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. Robbins FLORES AGUILAR, como MIEMBRO INTEGRANTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA, representante de la Municipalidad Provincial de San Román, hasta que el titular de la entidad lo disponga, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR, la presente disposición al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector de las Sociedades de Beneficencias.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo al interesado, unidades orgánicas de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

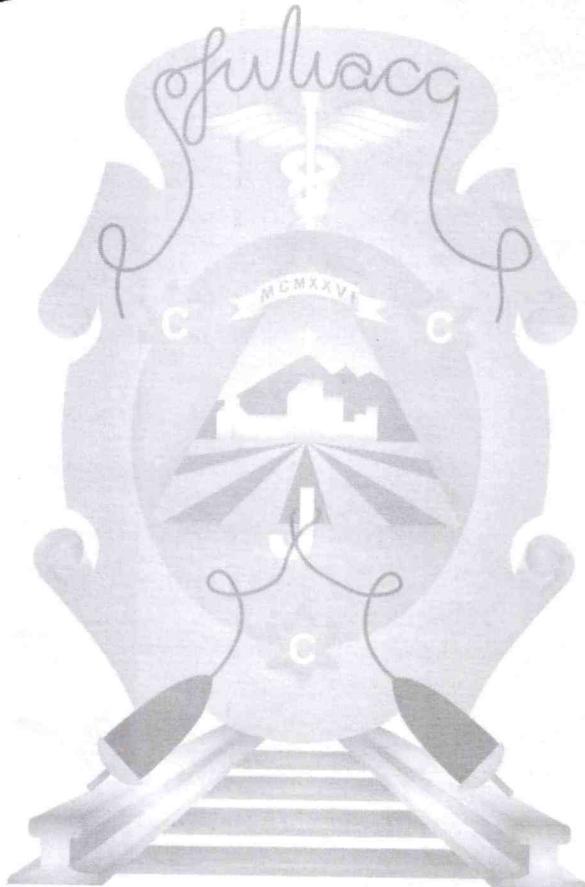
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



C.c.
- A
- GM
Lic. Robbins FLORES AGUILAR
Archivo GSG-MPSR-J